Ley de 8 de enero de 1925

Venta .- Autorízase a la Junta Municipal de Arani, departamento de Cochabamba, la venta de varios inmuebles rústicos y urbanos ubicados en la capital de aquella provincia.

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza a la Junta Municipal de Arani, departamento de Cochabamba, para la venta en pública subasta y previa tasación de los siguientes inmuebles rústicos y urbanos: Ttacko, Rodeo y Cruzloma; una casa ubicada en la calle Pereira de la capital de aquella provincia y los sitios existentes en la misma calle.

El producto de la venta de las expresadas propiedades, será destinado a la instalación del servicio público de luz eléctrica en en la mencionada población de Arani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 5 de enero de 1925.

JOSE Q. MENDOZA.- David Alvéstegui.

Manuel Mogro Moreno, S.S.- Bernardo Navajas Trigo, D.S.- Oscar Rodo P., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 8 de enero de 1925.

B. SAAVEDRA.- F. Iraizós.